

**VISTOS**, el Informe N° 018-2021-MML/GA-CP/akoa del Inspector de Obra, el Informe N° D000449-2021-MML-GA-CP de la Coordinadora de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000858-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000354-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 27 de enero de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa CORPORACION LUMAYJE S.A.C., suscribieron el contrato N° 28-2021-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Construcción de Servicios Sanitarios; en el (la) Parque Metropolitano

Coronel Miguel Baquero en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión 2461665;

Que, el Inspector de Obra mediante Informe N° 018-2021-MML/GA-CP/akoa de fecha 21 de abril de 2021, da cuenta que el residente de obra, mediante anotación en cuaderno de obra, asiento N° 84, informa la culminación de la obra: "Construcción de Servicios Sanitarios; en el (la) Parque Metropolitano Coronel Miguel Baquero en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión 2461665 y solicita proceder con la recepción del proyecto. Asimismo, indica que la inspección de obra mediante anotación en el asiento N° 85 del cuaderno de obra, da conformidad técnica a los trabajos ejecutados por el contratista y procede a presentar informe de conformidad a la entidad;

Que, el Coordinador de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000449-2021-MML-GA-CP de fecha 04 de mayo de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Inspector de Obra, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración y iii) Ing. Juan Jorge Castro Koch en representación del Servicio de Parques de Lima - SERPAR;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D000858-2021-MML-GA de fecha 05 de mayo de 2021, solicitó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitir opinión legal para la emisión de la resolución de conformación del Comité de Recepción de Obra "Construcción de Servicios Sanitarios; en el (la) Parque Metropolitano Coronel Miguel Baquero en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión 2461665;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000354-2021-MML-GAJ de fecha 07 de mayo de 2021, concluye, entre otros, que conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra "Construcción de Servicios Sanitarios; en el (la) Parque Metropolitano Coronel Miguel Baquero en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión 2461665;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Construcción de Servicios Sanitarios; en el (la) Parque Metropolitano Coronel Miguel Baquero en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión 2461665, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez, en representación de la Gerencia de Administración,
- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración,
- Ing. Juan Jorge Castro Koch en representación del Servicio de Parques de Lima – SERPAR.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA**  
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANA  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA